

Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHOSonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:21:04-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V° B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:42:57-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

CUT: 4541-2021

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/10/2021 09:43:15-0500



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0109-2021-INIA

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 1184-2021-MIDAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG DDTA de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Memorando N° 255-2021-MIDAGRI-INIA-DRGB/DG de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología; el Memorando N° 536-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 157-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 240-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, el Memorando N° 332-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/D, el Memorando N° 391-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, el Memorando N° 437-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, el Memorando N° 451-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, el Memorando N° 466-2021-MINAGRI-INIA-DGIA/SDPIA y el Memorando N° 523-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/D de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Memorando N° 397-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, el Memorando N° 495 -2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, el Memorando N° 580-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, el Memorando N° 655-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, el Memorando N° 690-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR y el Memorando N° 731 -2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 199-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ e Informe N° 299-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, se establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA). Dicho Sistema funcional tiene entre sus objetivos generales, la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional, según prescribe el numeral 5.1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de calidad. Asimismo, en el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley se establece que la promoción que realiza el Estado para la investigación en semillas para el mejoramiento de variedades vegetales es a través de las entidades especializadas del sector con la participación preferente del sector privado;

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:13:26-0500

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:23:01-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO ABAD Juan Carlos
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:36:25-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:21:10-0500



Digitally signed by
 CALDAS GUEVA Jesus Francisco FAU
 20131365994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - PERÚ
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:43:10-0500

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27262 prescribe que los obtentores de creaciones fitogenéticas inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) tienen derecho al respectivo Certificado de Obtentor, que otorga el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, el artículo 18 de la referida Ley establece que los organismos públicos titulares de derechos inscritos en el RNVVP pueden conceder licencias de explotación a toda persona natural o jurídica que lo solicite, sin carácter de exclusividad. Agrega dicho artículo, que los contratos correspondientes estipulan los términos y condiciones para el uso de tales licencias. Asimismo, en el literal m) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1060, se establece la función del INIA para promover la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento que ayude a consolidar el SNIA;

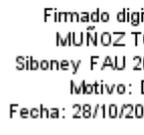
Que, en el artículo 29 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena “Régimen común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales” se establece que el titular de un certificado de obtentor podrá conceder licencias para la explotación de la variedad;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM “Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Publico para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes”, establece que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del sector público requieren contar con autorización de Ley expresa. Asimismo, el artículo 2 de la referida norma prescribe que mediante Resolución del Titular de la entidad se establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI (ROF), prescribe en el artículo 4 que este Instituto tiene entre sus funciones generales las siguientes: (i) Diseñar, ejecutar y promover la estrategia nacional de innovación, investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica en materia agraria, con especial énfasis en productos nativos (literal f), (ii) Promover y coordinar la consolidación del SNIA a través de la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento, así como con la conformación de Redes de Innovación Agraria (literal t); y, (iii) Fomentar la participación de los agricultores en programas de capacitación y entrenamiento, para la incorporación de nuevas tecnologías en los productos y procesos agroproductivos (literal u);



Que, el artículo 46 del ROF prescribe que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del SNIA. Asimismo, del artículo 47 del referido instrumento de gestión se identifica que la DGIA tiene las siguientes funciones específicas: Promover la consolidación del SNIA a través de la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo, entre otros documentos (literal d); dirigir el diseño y supervisión de la estrategia nacional de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica (literal g); y, emitir lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia (literal w);



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:23:08-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:43:31-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:21:17-0500



Digitally signed by
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - PERÚ
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:43:19-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Firmado digitalmente por:
 GANÓZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:43:49-0500



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0109-2021-INIA

Que, en ese contexto la DGIA formula y propone el documento normativo denominado "Directiva que regula la negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA", en adelante la DIRECTIVA, cuyo objetivo consiste en normar y estandarizar procedimientos para la negociación del uso de las variedades vegetales desarrolladas por el INIA, por parte de las entidades productoras de semillas. Asimismo, la DIRECTIVA tiene por finalidad asegurar una efectiva y óptima transferencia de tecnología para contribuir al incremento del uso de semilla de calidad en la producción agraria;

Que, mediante los Informe Nos 14-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA/APIA y 19-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA/APIA, adjuntos a los documentos de vistos, la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la DGIA sustenta la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con la DIRECTIVA, precisando en el último documento que su propuesta es necesaria porque permitirá al INIA contar con un instrumento que oriente y regule al interior de la entidad, la negociación y la utilización de las variedades vegetales que desarrolla (con asistencia técnica y capacitación) a efectos de contribuir al uso de semillas de calidad y en consecuencia impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, asimismo la DGIA señala que en la DIRECTIVA se establecen dos (2) mecanismos para lograr su objetivo, esto son, los contratos de licencia de explotación que aplica para el caso de las variedades vegetales protegidas o con certificado de obtentor emitido por el INDECOPI e inscritas en el RNVVP y, los convenios que serán utilizados para el caso de variedades vegetales desarrolladas por el INIA que no cuentan con certificado de obtentor y no están registradas en el RNVVP. Adicionalmente a lo anterior, dicho órgano de línea señala lo siguiente: (i) Que las negociaciones para la celebración de los contratos de licencia y convenios se encuentran a cargo del Equipo Técnico de Negociación de Contratos de Licencia y Equipo Técnico de Negociación de Convenios, respectivamente, cuyos integrantes se encuentran identificados en el texto de la propuesta; y (ii) que la DIRECTIVA cuenta con los aportes, sugerencias y recomendaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, Oficina de Administración y Unidad de Cooperación Técnica y Financiera;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informe Nos 107-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D y 118-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, emite opinión técnica favorable sobre la DIRECTIVA precisando—entre otros- lo siguiente: (i) Que se ha cumplido con sustentar la necesidad de su aprobación, (ii) Que corresponde a la clase de documento



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:13:39-0500



Firmado digitalmente por:
 VÁSQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:37:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:21:28-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V° B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:43:40-0500

normativo Directiva General por cuanto contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del INIA, (iii) Que la conformación del Equipo técnico de Negociación de contratos de licencia y del Equipo técnico de Negociación de convenios no tiene impedimento o contraviene disposición legal alguna, (iv) Debe ser aprobada por Resolución Jefatural en mérito a lo establecido en el literal B del numeral 6.4.2. de la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG “Directiva para normar la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, (v) Contribuye al logro de los objetivos institucionales; y, (vi) Cumple con la estructura señalada en el Anexo N° 3 de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG;

Que, mediante Informe N° 299-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la DIRECTIVA precisando lo siguiente, entre otros: (i) Que su objetivo y disposiciones generales se encuentran dentro del ámbito de competencia y facultades del INIA, además de guardar conformidad con la normatividad de la materia, (ii) Que los mecanismos para la transferencia de tecnología en cuestión, es decir, contratos de licencia para explotación y convenios, cuentan con base legal según se ha señalado en los considerandos precedentes, (iii) Que los precios y forma de pago que se acuerden en los contratos de licencia de explotación se deberán efectuar conforme a lo establecido en la Guía de Servicios en atención a lo regulado en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que incluye el carácter subsidiario para las actividades comerciales que realizan las entidades públicas; (iv) Que las regalías que se puedan derivar de los contratos de licencia de explotación serán determinadas por el Equipo Técnico de Negociación de Contratos de Licencia; y, (v) Que la DIRECTIVA se encuentra expedita para su aprobación al haberse cumplido con las etapas de formulación y evaluación establecidas en la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG;

Que, por los fundamentos expuestos resulta pertinente continuar con los trámites para la aprobación de la DIRECTIVA;

Con las visaciones de la Gerencia General, Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG “Directiva para normar la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG;



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:13:47-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento normativo denominado Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-INIA/J “Directiva que regula la negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”, con sus anexos del 1 al 6, los que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO ABAD Juan Carlos
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/10/2021 09:44:09-0500



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHU Sonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:21:36-0500



Digitally signed by
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 hard
Reason: Doy V°B°
Location: Lima - PERÚ
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:43:30-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/10/2021 09:44:36-0500



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0109-2021-INIA

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo Técnico de Negociación de Contratos de Licencias se instale en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo Técnico de Negociación de Convenios, en las Estaciones Experimentales Agrarias, se instale en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la implementación de la "Directiva que regula la negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", en coordinación con los órganos competentes del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.gob.pe/inia)

Regístrese y Comuníquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO ABAD Juan Carlos
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:13:56-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:44:06-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:22:49-0500



Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:45:31-0500

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2021-MIDAGRI-INIA/J

“DIRECTIVA QUE REGULA LA NEGOCIACIÓN PARA EL USO DE LAS VARIEDADES VEGETALES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA”



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:09:02-0500

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:		
Resolución Jefatural N° 0109-2021-INIA/J		
Versión 1.0.	N° de páginas: 22	Fecha de aprobación: 29 de octubre de 2021



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:30:22-0500

DIRECTIVA GENERAL N°..... – 2021-INIA-DGIA

“DIRECTIVA QUE REGULA LA NEGOCIACIÓN PARA EL USO DE LAS VARIEDADES VEGETALES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA”

Formulada por: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Fecha: de octubre de 2021.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 09:45:52-0500

I. OBJETIVO

Normar y estandarizar procedimientos para la negociación de la autorización del uso de las variedades vegetales desarrolladas en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con los productores de semillas.

II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el INIA, que asegure su efectiva y óptima transferencia para contribuir al incremento del uso de semilla de calidad en la producción agraria.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decisión N° 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprobó el Régimen común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- 3.3. Ley N° 27262, Ley General de Semillas, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28126, Ley que sanciona las infracciones a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales Protegidas.
- 3.6. Resolución Legislativa N° 29557, Resolución Legislativa que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- 3.9. Decreto Supremo N° 024-2005-AG, que aprueba el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, y modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 042-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Semillas Forestales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 3.12. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- 3.13. Decreto Supremo N° 006-2012-AG, que aprueba el Reglamento General de la Ley General de Semillas, y sus modificatorias.
- 3.14. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.
- 3.15. Decreto Supremo N° 021-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Específico de Semillas de Arroz.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:09:15-0500



- 3.16. Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales.
- 3.17. Decreto Supremo N° 010-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Específico de Semillas de Papa.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 – 2030.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI-DM, que aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas”.
- 3.21. Resolución Jefatural N° 0138-2016-INIA, que aprobó la Directiva General N° 002-2016-INIA, “Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”
- 3.22. Resolución Jefatural N° 0087-2020-INIA que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual del INIA.
- 3.23. Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, que aprueba la Directiva N° 006-2020-INIA-GG, denominada: Directiva para normar la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de documentos normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio de los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados que conforman el INIA y que están involucrados en las diferentes actividades relacionadas al procedimiento de negociación para el uso de variedades vegetales desarrolladas por la entidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones.

Para efectos de la presente Directiva, en concordancia con la normativa aplicable, entiéndase por:

- a. **Acuerdo de Confidencialidad.** - Acuerdo mutuo de no divulgación de la información confidencial intercambiada durante las negociaciones.
- b. **Carta de Intención.** - Es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que posteriormente pueden formalizarse mediante un contrato.
- c. **Certificado de Obtentor.** - Es el título que concede el derecho exclusivo de explotación comercial sobre una nueva variedad vegetal, obtenida mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas en aspectos tales como mayor calidad, rendimiento, valores nutritivos, belleza, resistencia a enfermedades, a la sequía o cualquier otra amenaza en el cultivo, entre otros, por un período de tiempo y en un territorio determinado. Es emitido por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y abarca los derechos descritos en los artículos 23 y 24 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, entre otros que establezca la normatividad sobre la materia.



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHU Sonia Paola
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:23:27-0500

Firmado por
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
hard
Reason: Doy V° B°
Location: Lima - Perú
O = INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACION AGRARIA
OU = 20131365994
C = PE

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 18:44:35-0500

d. **Contrato de Licencia.** - Es el documento por el cual el INIA en su calidad de titular de un certificado de obtentor autoriza a un tercero la utilización de la variedad para la multiplicación o producción y comercialización de semillas por un período de tiempo y territorio determinados, a cambio del pago de regalías, cuyo monto es adicional al valor de adjudicación de la semilla y en su caso, una retribución no económica o licencia gratuita, previo cumplimiento de requisitos previamente establecidos.

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/10/2021 09:46:35-0500

e. **Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.** - Es el documento mediante el cual el INIA acuerda con un tercero el uso adecuado de sus variedades desarrolladas no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) administrado por el INDECOPI, para la multiplicación o producción de semillas en los términos y condiciones definidas por las partes.

f. **Derecho de Obtentor.** - Es un derecho consistente en el reconocimiento que el Estado hace, a través del otorgamiento de un certificado de obtentor, a favor de una persona física o moral, que mediante un proceso de mejoramiento haya obtenido y desarrollado una variedad vegetal de cualquier género y especie, la cual deberá ser nueva, distinta, estable y homogénea.

g. **ETNCL.** - Equipo Técnico de Negociación de Contratos de Licencia.

h. **ETNC.** - Equipo Técnico de Negociación de Convenios.

i. **Licencia.** - Es la autorización que concede el titular de derechos de una creación intelectual protegida o protegible por el sistema de propiedad intelectual, para utilizarla en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia. A diferencia de la cesión, la licencia no transfiere la titularidad de los derechos.

j. **Licenciante.** - Titular del derecho de propiedad intelectual o certificado de obtentor que otorga la autorización para la explotación de su variedad protegida a terceros mediante un contrato de licencia en el que se acuerda los términos y condiciones para dicho uso, sin perder su derecho de obtentor.

k. **Licenciatario.** - Persona natural o jurídica a quien se le otorga licencia para la explotación de la variedad vegetal protegida del INIA, según los términos establecidos en el contrato de licencia

l. **Obtentor.** - Persona natural o jurídica que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad; o el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, o el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso.

m. **Productor de Semillas.** - Persona natural o jurídica registrada en el Registro de Productores de Semillas de la Autoridad en Semillas, que multiplica, acondiciona y maneja semillas, dedicándose a estas actividades directamente, o a través de terceros bajo su responsabilidad.

n. **Plan de Incentivos.** - Comprende la incorporación de actividades como: asistencia técnica permanente, identificación de potenciales mercados para comercializar, entre otros. Dicho plan debe contener, además, el cálculo de rentabilidad por hectárea sembrada y volumen posible a producir, que demuestre la mayor productividad de la variedad, e incremento de ingresos en comparación con cultivos similares o alternativos del ámbito.

o. **Regalía.** - Es el porcentaje que deben pagar los licenciatarios autorizados a explotar las variedades vegetales protegidas del INIA, sobre la venta de la semilla que comercialicen. Dicho porcentaje, adicional al valor de

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:09:37-0500

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:18:32-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO ABAD Juan Carlos
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 20:31:12-0500

adjudicación de la semilla, es fijado conforme a las reglas de la autonomía privada previstas en el Código Civil.

p. Registro de Cultivares Comerciales. - Es el registro donde se inscriben los cultivares de las especies y los grupos de especies que cuentan con Reglamento Específico, para fines de producción y comercialización de semilla. El Registro de Cultivares Comerciales es único a nivel nacional y es conducido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) en su calidad de Autoridad en Semillas

q. Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP). - Es el registro donde se inscriben las variedades que cumplen con las condiciones de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad y presentan además una denominación genérica adecuada, exigidas en el artículo 7 del Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores Vegetales de la Comisión del Acuerdo de Cartagena (Decisión 345). Este registro está a cargo del INDECOPI.

r. Semilla Autorizada. - Es la que posee suficiente identidad y pureza varietal, que ha sido sometida al proceso de certificación y que cumple con los requisitos establecidos para la semilla certificada, excepto en lo que a su procedencia se refiere.

s. Semilla Básica o de Fundación. - Es la obtenida a partir de la semilla genética, sometida al proceso de certificación, que cumple con los requisitos establecidos para la categoría en el reglamento específico de la especie o grupo de especies correspondiente.

t. Semilla Certificada. - Es la obtenida a partir de la semilla genética o de fundación o de semilla registrada, que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento específico de la especie o grupo de especies y que ha sido sometida al proceso de certificación.

u. Semilla Genética. - Es la semilla original resultante del proceso de mejoramiento genético capaz de reproducir la identidad de un cultivar o variedad, producida y mantenida bajo el control directo de su obtentor, o bajo su dirección o supervisión por otro Fito mejorador, en su nombre.

v. Semilla Registrada. - Es la obtenida a partir de la semilla genética o de fundación, sometida al proceso de certificación, que cumple con los requisitos mínimos establecidos para la categoría en el reglamento específico de la especie o grupo de especies correspondiente.

w. Valor de adjudicación. - Contraprestación económica a cargo del licenciataria por la adquisición de semillas de variedades vegetales protegidas, de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía de Servicios" del INIA.

x. Variedad vegetal. - Es el conjunto de plantas de un solo taxón botánico, del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho del obtentor puede:

- Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos.
- Distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos.
- Considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

De acuerdo con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1080, el término variedad es sinónimo de cultivar.



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHOSonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:23:57-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
 20131365994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:45:03-0500

- y. **Variiedad Vegetal Protegida.** - Es la creación fitogenética inscrita en el RNVVP y cuyo creador posee el correspondiente Certificado de Obtentor otorgado por el INDECOPI.
- z. **Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).** - Es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza), que proporciona y fomenta un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales mediante una forma sui generis de protección de la propiedad intelectual; establece los estándares mínimos que deben contener las normas nacionales de sus Partes Contratantes a fin de garantizar los derechos del obtentor de variedades vegetales.



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:51:08-0500

- 5.2. El INIA en su condición de organismo público y titular de certificado de obtentor registrado en el RNVVP, puede conceder licencia de explotación a toda persona natural o jurídica que lo solicite, sin carácter de exclusividad, de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan en los contratos que se suscriban para tal fin.
- 5.3. El INIA concede y/o promueve el uso de sus variedades protegidas o sólo desarrolladas, para fines de producción/multiplicación en las categorías básica, pre-básica y registrada, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley General de Semillas, y el reglamento específico aprobado según cultivo.
- 5.4. El INIA autoriza y/o promueve el uso de las variedades vegetales que ha desarrollado, sin exclusividad, a toda persona natural o jurídica inscrita en el Registro de Productores de Semillas.
- 5.5. Los pequeños productores podrán reservar y sembrar para su propio uso, o venta como materia prima o alimento el producto del cultivo de la variedad protegida transferida por el INIA, conforme lo establece el artículo 26 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 5.6. El INIA ejerciendo su Derecho de Obtentor podrá autorizar, de manera facultativa y no limitativa, los siguientes actos:

- a. Acondicionamiento para fines de reproducción, propagación o multiplicación.
- b. Producción, reproducción, propagación o multiplicación.
- c. La oferta en venta.
- d. Venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado del material de reproducción, propagación o multiplicación con fines comerciales.
- e. Exportación e Importación.
- f. Almacenamiento de stock para cualquiera de los cuatro primeros propósitos anteriores, cuyo objeto es estimular a los investigadores a crear permanentemente nuevas variedades.
- g. Otros conforme a ley.

5.7. El Derecho de Obtentor concedido al INIA no se extiende a:

- a. Los actos realizados en un marco privado con fines no comerciales.
- b. Los actos realizados a título experimental.
- c. Los actos realizados para fines de creación de nuevas variedades.



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:10:00-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:25:02-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:45:15-0500

d. Otros que determine la ley.

Asimismo, se debe señalar que no lesiona el derecho de obtentor quien reserve y siembre para su propio uso, o venda como materia prima o alimento el producto obtenido del cultivo de la variedad protegida., según los términos señalados en el artículo 26 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.



Firmado digitalmente por:
 GANÓZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 08:51:28-0500

5.8. Podrán solicitar contrato de licencia para el uso de las variedades protegidas todas las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio fiscal en el país, previamente inscritos en el Registro de Productores de Semillas de la Autoridad en Semillas. Si el solicitante radica fuera del país deberá ser representado por una persona natural o jurídica con suficiente poder de decisión de acuerdo con la normatividad legal vigente del país, para gestionar y suscribir contratos de licencia de producción de semillas.

5.9. Los productores a través de correo electrónico dirigido a la dgia@inia.gob.pe manifiestan su interés para solicitar el contrato de licencia para el uso de la variedad protegida; similar situación se da para el caso de los convenios, presentado su interés ante la Estación Experimental Agraria (EEA) correspondiente.

5.10. La autorización del uso de las variedades vegetales desarrolladas por el INIA, inscritas en el RNVVP, se formaliza a través de la suscripción del Contrato de Licencia.

5.11. De ser el caso, la contraprestación económica que abone el licenciataria por concepto de valor de adjudicación, en el marco de un contrato de licencia, deberá ser pagada conforme a los términos y condiciones establecidos en la Guía de Servicios del INIA. Conforme se indicó en las definiciones, el valor de adjudicación corresponde al precio por la adquisición de semillas de las variedades protegidas. Si en el contrato de licencia se pacta que el INIA prestará servicios, estos se cobrarán conforme a lo dispuesto en la Guía de Servicios, siempre que no correspondan a los servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

5.12. La negociación de la autorización del uso de las variedades vegetales desarrolladas por el INIA, y que se encuentran inscritas en el RNVVP a cargo de INDECOPI, está a cargo del Equipo Técnico para la Negociación de Contratos de Licencias (ETNCL), el cual está conformado de la siguiente manera:

- Director/a General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, o su representante, quien lo presidirá;
- Director/a General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, o su representante;
- Director/a de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria, o su representante; y
- Director/a de la Subdirección de Productos Agrarios o su representante (Profesional especializado en el cultivo materia de negociación).

5.13. El “Contrato de Licencia” que suscribe el INIA incluye-además del valor de adjudicación- un monto dinerario como regalía, sobre la venta total de la semilla que el licenciataria comercialice, conforme a lo establecido en el numeral 46.2 del



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
 VÁSQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:19:09-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:25:11-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:45:24-0500

Artículo 46 del Reglamento General de la Ley General de Semillas. El porcentaje de regalía lo establece el ETNCL, en base al estudio de mercado y a las circunstancias particulares de cada caso. En caso la licencia se otorgue de manera gratuita o de contraprestación no económica, se deberá cumplir con los términos establecidos en el contrato correspondiente.

5.14. El INIA, a solicitud de terceros o por propia iniciativa, puede suscribir convenios para el adecuado uso de sus variedades vegetales desarrolladas que no se encuentran inscritas en el RNVVP. A dichos acuerdos se les denominará “Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el RNVVP a cargo de INDECOPI”.

5.15. La negociación para el uso de las variedades vegetales desarrolladas por el INIA, y que no se encuentran inscritas en el RNVVP a cargo de INDECOPI, está a cargo del Equipo Técnico de Negociación de Convenios (ETNC) de la (EEA) correspondiente, el cual está conformado de la siguiente manera:

- Director/a de la EEA donde se promociona la variedad, o su representante, quien lo presidirá;
- Responsable de Desarrollo Tecnológico Agrario de la EEA
- Responsable de Gestión de la Innovación Agraria de la EEA
- Especialista del Programa Nacional que obtuvo la variedad

5.16. El “Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el RNVVP a cargo de INDECOPI” que suscribe el INIA, no está sujeto al cobro de regalías, y su negociación se centra en lograr el consenso sobre las condiciones y compromisos de las partes en la producción, con fines de transferencia tecnológica para la adopción de semillas de calidad.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. NEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA

6.1.1. Etapa de Difusión

6.1.1.1. Obtenido el Certificado de Obtentor de la variedad que el INIA tiene interés en licenciar, la EEA obtentora, difunde la disponibilidad de las semillas a través de los medios de comunicación masiva, de acuerdo con el “Plan de Mercadeo y Explotación Comercial”, conforme a lo dispuesto Directiva General N° 002-2016-INIA, “Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”.

6.1.1.2. A su vez, dicha EEA convocará a los productores de semillas inscritos en el Registro de Productores de Semillas de la Autoridad en Semillas a reuniones informativas sobre las bondades de la variedad vegetal materia de promoción, así como las condiciones y requisitos que deben cumplir para ser licenciatarios para la producción de estas.



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:10:21-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:19:24-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:25:18-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
 AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:45:36-0500

6.1.2. Etapa de Preparación para la Negociación del Contrato

6.1.2.1. La Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA) de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), ante un potencial licenciatario que ha actuado de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente Directiva, elabora con participación del/a especialista o coordinador/a del Programa Nacional de cultivo que obtuvo la variedad, los siguientes informes:



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:52:11-0500

- a. Informe sobre el valor de la inversión y desarrollo intelectual de la obtención de la variedad vegetal, que considere los costos de materiales e insumos, de horas de trabajo invertidas, costos operativos y administrativos, volumen y valor potencial de la producción, entre otros.
- b. Informe de estudio de mercado, en el que se analice la viabilidad económica del contrato, el tamaño del mercado, potencial de crecimiento, ubicación geográfica, la competencia existente, productos sustitutos, distancia tecnológica con productos similares, entre otros.

Asimismo, se debe analizar la situación financiera y acceso al crédito, las capacidades del personal, infraestructura física, tecnológica y toda otra información posible de la contraparte, a fin de establecer lazos de continuidad seguros en el tiempo que favorezca la óptima selección de los licenciatarios.

Finalmente, se tendrá en cuenta la estabilidad política e institucional y entorno jurídico que permita cumplir con los compromisos a asumir.

6.1.2.2. De manera paralela, el/la profesional que obtuvo la variedad en la EEA correspondiente, o el/la coordinador/a del programa nacional de cultivo respectivo elabora el Informe sobre las características sobresalientes de la variedad vegetal, que considere su rango de adaptación, manejo agronómico, épocas de siembra, valor potencial de la tecnología, entre otros.

6.1.2.3. Con los informes indicados en los numerales 6.1.2.1 y 6.1.2.2, necesarios para fijar el porcentaje de regalías de ser el caso, conforme a la normativa vigente al respecto, la SDPIA prepara el expediente de negociación, que será remitido al ETNCL, a fin de que revise su contenido y continúe con el procedimiento de negociación.

6.1.2.4. En caso de que, el ETNCL no se encuentre conforme con los informes alcanzados por la SDPIA, procede con la devolución del expediente de negociación a la mencionada subdirección para la subsanación correspondiente.

6.1.2.5. De encontrarse conforme el expediente de negociación, el ETNCL, elabora los siguientes documentos:



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:10:33-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:19:37-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHOSonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:25:31-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:45:45-0500

a. Acuerdo de Confidencialidad. – es el documento que cautela la información confidencial, relacionada no sólo a la información revelada a la otra parte durante la negociación, sino también a aquella información que se pudiera recibir u obtener como consecuencia del acuerdo.

Las cuestiones fundamentales que se plantean en un acuerdo de confidencialidad serán principalmente las siguientes:

- i) El compromiso del potencial licenciatarío a no utilizar la información confidencial, a excepto para los fines exclusivos para dar cumplimiento al acuerdo, y a no divulgarla a terceros, sin el expreso consentimiento escrito del licenciante; y
- ii) Establecer el tiempo de duración de la obligación de confidencialidad del licenciatarío con respecto a la información.

La estructura del Acuerdo de Confidencialidad se elabora conforme al Anexo N° 3 de la presente Directiva; siendo factible adaptar dicho documento al contexto de cada situación en particular, para lo cual el ETNCL solicita el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), de ser el caso. El Acuerdo de confidencialidad se constituirá como un anexo del contrato de licencia.

b. Carta de Intención. – Es el documento que se suscribe antes del inicio o durante las negociaciones, a criterio del ETNCL, con el objeto de fijar los compromisos, ello-cuando la negociación se prolongue por un tiempo mayor al estimado inicialmente.

La estructura de la Carta de Intención se elabora conforme al Anexo N° 4 de la presente Directiva, siendo factible adaptar dicho documento al contexto de cada situación en particular, para lo cual el ETNCL solicita el asesoramiento de la OAJ, de ser el caso.

6.1.3. Etapa de Negociación del Contrato de Licencia



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:10:43-0500

6.1.3.1. El INIA, representado por el ETNCL y el potencial licenciatarío, inician la negociación fijando ambas partes los temas a tratar, tales como, ámbito territorial, tiempo de duración, servicio y tipo de asistencia técnica, las expectativas económicas mínimas que se espera obtener, el personal que participará durante la negociación, entre otros.

6.1.3.2. El ETNCL, considerando que la negociación conlleva a lograr un acuerdo de voluntad entre las partes, estableciéndose derechos y obligaciones, debe tener en cuenta, los siguientes criterios:



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:19:52-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:32:44-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:25:46-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:45:56-0500

a. Se negociará, entre otros lo siguiente:

- Si el alcance abarca futuros perfeccionamientos introducidos en la variedad vegetal durante la vigencia de la licencia.
- Asesoramiento y capacitación.
- Uso de otras tecnologías de propiedad del INIA.
- Plazo, mecanismo y condiciones para la renovación de licencias.
- Fuero que resuelva las controversias que se generan por el incumplimiento del contrato.
- El pago de regalías, monto, forma, periodicidad, entre otros.



Firmado digitalmente por:
 GANÓZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:53:56-0500

b. No se negociará entre otros, lo siguiente:

- La obligación de mantener la calidad de la semilla.
- No exclusividad de la licencia.
- El ámbito territorial de uso será el declarado en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales de la Autoridad en Semillas.
- La renovación automática en ningún caso.
- Licencia revocable, toda licencia es revocable de no cumplirse las condiciones pactadas u otras razones que determine el ETNCL.
- Sublicenciar, se prohíbe el sub-licenciamiento a terceros.

c. Sobre la determinación de regalías:

- El porcentaje de regalías a aplicar deberá garantizar la recuperación de la inversión realizada en el desarrollo de la variedad hasta su inscripción en el RNVP del INDECOPI, y la obtención de un adicional por devaluación para ser reinvertido en investigación.
- La forma de pago de las regalías podrá ser entre otros:
 - Al final de la venta total,
 - Por área cosechada y vendida,
 - Por año calendario,
 - En porcentajes incrementales variables, y
 - Mínimo anual.
- De manera excepcional, se puede determinar que la licencia sea gratuita o de otra forma de contraprestación.



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:10:53-0500

6.1.3.3. El ETNCL, solicita el apoyo de las unidades de organización del INIA, de ser el caso. Se debe recabar de la EEA correspondiente el informe que acredite que el INIA podrá cumplir con las obligaciones que asuma.

6.1.3.4. Una vez concluida la negociación, el ETNCL elabora el Contrato de Licencia conforme al Anexo N° 5 de la presente Directiva, sin



Firmado digitalmente por:
 VÁSQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:20:07-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:32:59-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHOSonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:25:52-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:46:05-0500

perjuicio de adaptar dicho documento al contexto de cada situación en particular.

6.1.3.5. El proyecto de contrato de licencia con todo el expediente que lo sustenta se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación correspondiente. En caso de opinión favorable, la OAJ lo remite a la Jefatura para que se continúe con el trámite de suscripción. En caso existan observaciones, la OAJ lo devuelve a la DGIA para las subsanaciones correspondientes.



Firmado digitalmente por:
 GANZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:54:36-0500

6.1.4. Etapa de Suscripción del Contrato de Licencia

- 6.1.4.1.** La Jefatura del INIA, en su calidad de titular de la Entidad, suscribe con el licenciario el respectivo Contrato de Licencia, en cuatro (04) originales, uno (01) para el licenciario, y tres (03) para la Entidad.
- 6.1.4.2.** La Jefatura del INIA, queda en custodia de un (01) original del Contrato de Licencia, remitiendo dos (02) originales del Contrato a la DGIA para su trámite correspondiente.
- 6.1.4.3.** La DGIA, a través de la SDPIA se encarga del registro del Contrato de Licencia original ante el INDECOPI, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.1.4.4.** Finalmente, la SDPIA queda en custodia de un (01) original del contrato en sus archivos, así como el expediente de todas las actas y documentos que sustentaron la suscripción.

6.2. NEGOCIACION DE LOS CONVENIOS PARA EL USO DE LAS VARIETADES VEGETALES

6.2.1. Etapa de Difusión

- 6.2.1.1.** La EEA que corresponda, promociona la variedad vegetal que el INIA tiene interés en transferir, es responsable de difundir a través de los medios de comunicación masivos, para cuyo caso debe considerar el nivel de instrucción y lengua nativa de los/as potenciales productores/ de la variedad.
- 6.2.1.2.** La EEA correspondiente con el objeto de brindar información técnica, puede recurrir a las plataformas de difusión de las entidades de carácter social, promotores de salud, centros educativos, locales comunales, entre otros; asimismo puede distribuir publicaciones escritas y gráficas (trípticos, manuales, boletines, revistas gráficas), y promocionar a través del portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/inia>) la información relevante sobre las bondades de la variedad.
- 6.2.1.3.** Adicionalmente, la EEA correspondiente, con el fin de atraer el interés de los/as productores/as para sembrar la variedad cuyo uso se pretende impulsar, elabora el documento denominado "Plan de Incentivos" de acuerdo con las posibilidades de la EEA. Dicho documento será propuesto al ETNC, en la oportunidad que corresponda.



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:11:07-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:33:13-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:02-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
 20131365994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACIÓN AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:46:19-0500

6.2.2. Etapa de Preparación para la Negociación del Convenio

6.2.2.1. La EEA ante un productor que ha actuado de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente Directiva, a través del especialista del programa nacional de cultivos respectivo, elabora y remite el Informe técnico al ETNC, el mismo que debe contener las características sobresalientes de la variedad vegetal, que considere su rango de adaptación, manejo agronómico, épocas de siembra y el valor potencial de su uso en la cadena de valor, entre otros.



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:55:00-0500

6.2.2.2. Asimismo, dicha EEA, a través del/a especialista que generó la variedad elabora el Informe sobre el costo estimado de la inversión para la obtención de la variedad vegetal, para lo cual toma como referencia el presupuesto anual utilizado en su generación, procurando la mayor aproximación, y teniéndose presente que la finalidad es el uso de la variedad como una forma de transferencia tecnológica para contribuir a la competitividad y desarrollo del agro, así como contrastar internamente para la recuperación de lo invertido a fin de continuar con este objetivo.

6.2.2.3. Dicho informe es presentado al ETNC, y es elaborado con fines institucionales de obtener información para calcular con qué volumen de venta se recuperaría la inversión en producir la variedad, que permita conocer la rentabilidad de la producción y el efecto de la transferencia de ésta.

6.2.2.4. El ETNC, es responsable del expediente de negociación, que incluye los informes mencionados en los numerales 6.2.2.1. y 6.2.2.2; y otros documentos que considere pertinente.

6.2.3. Etapa de Negociación del Convenio

6.2.3.1. El INIA, representado por el ETNC está a cargo de verificar la capacidad legal de las organizaciones para concertar la suscripción del convenio correspondiente, siendo requisito indispensable estar inscritos en el Registro de Productores de Semillas de la Autoridad en Semillas, y no tener antecedentes de sanciones por incumplimiento de compromisos con organizaciones del sector público.

6.2.3.2. El ETNC debe tener en cuenta, los siguientes criterios:

a. Delimitación de compromisos

- Ambas partes efectuarán sus planteamientos hasta lograr el consenso sobre los compromisos que les compete en este proceso de negociación.
- El ámbito para la producción de semillas de la organización de productores, quienes se harán cargo de proveer los recursos económicos, humanos y materiales para su producción, procesamiento y venta.



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
 VÁSQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:33:29-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:14-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:46:31-0500

- El apoyo organizativo, orientación y supervisión técnica de los programas de producción de semilla, emergente de la suscripción del convenio que está a cargo del equipo de profesionales de la EEA correspondiente.

b. Determinación de compromisos



Firmado digitalmente por:
 GANÓZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:55:26-0500

- Se acuerda sobre los compromisos de obtener una producción mínima como muestra de adopción de la transferencia tecnológica a través del uso de semillas de calidad, teniendo en cuenta en la negociación, el tipo de cultivo, nivel económico del productor, nivel de la tecnología y nivel de uso de semillas mejoradas en el ámbito, facilidades técnicas, físicas y económicas para la producción, entre otras consideraciones.
- Se concierta sobre el compromiso del uso y conservación de la calidad de la semilla, que garantice una mejor producción y productividad.

- 6.2.3.3. El ETNC, solicita el apoyo de las unidades de organización del INIA, de ser el caso.
- 6.2.3.4. Una vez concluida la negociación, el ETNC elabora el Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas conforme al Anexo N° 6 de la presente Directiva, sin perjuicio de adaptar dicho documento al contexto de cada situación en particular. De ser el caso, puede solicitarse asesoramiento a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 6.2.3.5. La etapa de negociación concluye con la elevación del Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas para su suscripción por parte de la Jefatura del INIA, o el/a directora/a de la EEA, a quien se le ha delegado dicha facultad.

6.2.4. Etapa de Suscripción del Convenio



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:11:26-0500

- 6.2.4.1. La Jefatura del INIA, en su calidad de titular de la Entidad, o el/a Director/a de la EEA, a quien se le ha delegado dicha facultad, suscribe con el/a productor/a el respectivo Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas, en cuatro (04) originales, siendo uno (01) para el/a productor/a y tres (03) para la Entidad.
- 6.2.4.2. La Jefatura del INIA, o el/a Director/a de la EEA, a quien se le ha delegado dicha facultad, queda en custodia de un (01) original del Convenio en mención, remitiendo los otros dos (02) originales de dicho Convenio a la DGIA y a la DDTA para su archivo.



Firmado digitalmente por:
 VÁSQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:20:48-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 09:55:49-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:46:38-0500

6.3. SUPERVISIÓN Y EVALUACION A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS.

6.4.

6.4.1. La DGIA en coordinación con la DDTA, están a cargo de la supervisión del cumplimiento de los Contratos de Licencia suscritos.

6.4.2. La EEA correspondiente está a cargo de la supervisión de los Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas, para lo cual reporta a la DDTA, la información sobre el volumen de semilla producida del cultivo, que permita confirmar los niveles de expansión del uso de semilla de calidad y el cumplimiento de los acuerdos suscritos, cuya periodicidad será estipulada en el convenio respectivo.

6.4.3. El Comité de Propiedad Intelectual del INIA, designará a los especialista del INIA a cargo de la evaluación de los resultados de los Contratos de Licencia y de los Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas; para cuyo efecto, el informe de evaluación deberá contener además del análisis de cumplimiento de las obligaciones y compromisos, el efecto generado por la adopción de la tecnología en la productividad del cultivo y los ingresos de los productores.

6.5. REGALIAS

6.5.1. Registro de ingreso de las regalías

6.5.1.1. Los ingresos por regalías obtenidos por la suscripción de los Contratos de Licencia se registran en la cuenta corriente de la fuente Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Innovación Agraria - Sede Central.

6.5.1.2. La Oficina de Administración (OA) registra dicha captación en la partida de ingreso: 1.5.51.499 OTROS INGRESOS DIVERSOS.

6.5.1.3. En el recibo se consigna el título y número de contrato, a fin de llevar cuenta de los saldos y orden correspondiente

6.5.2. Uso de los ingresos obtenido por regalías

6.5.2.1. El ingreso por concepto de regalías producto de los Contratos de Licencia son destinados a potenciar las actividades de investigación y desarrollo de la EEA donde se generó la variedad y reinversión; ello para la generación de nuevas variedades, modernización de infraestructura física y tecnológica para el mantenimiento de los núcleos genéticos de semillas y especialización del talento humano, así como para financiar las gestiones para la protección de los derechos de obtentor, y las cuotas de mantenimiento de las variedades protegidas en el INDECOPI, entre otros.

6.5.2.2. Dentro de los cinco (05) días útiles posteriores de finalizado cada trimestre, el/a Director/a General de la OA, remite al Comité de Propiedad Intelectual del INIA, con copia al/a Director/a de la



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:14-0500



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:11:35-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:33:59-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:23-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:46:47-0500

6.5.2.3. DGIA, el informe actualizado de los ingresos registrados en la partida indicada en el numeral 6.4.1.2 de la presente directiva. La DGIA lleva el control de los ingresos de las regalías, y de su distribución

6.5.3. Distribución de los ingresos por regalías



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:56:17-0500

6.5.3.1. Para efectuar la distribución, se deberá programar los ingresos en el Presupuesto Institucional, o incorporarse en la oportunidad que ocurran en la partida de ingresos indicada en el numeral 6.4.1.2 del presente documento, por la fuente RDR, y ejecutar el gasto en meta creada a cargo del Comité de Propiedad Intelectual del INIA.

VII. RESPONSABILIDADES.

7.1. Los/as Directores/as Generales de la DDTA, y la OA, así como los/as directores/as de la SDPIA y de la Subdirección de Productos Agrarios (SDPA), y los/as directores/as de las EEA, son los responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, de acuerdo con sus funciones.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 8.1.** Las unidades de organización del INIA elaboran los Documentos Normativos necesarios para complementar la presente Directiva, para lo cual dispone del apoyo de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad para dicho fin.
- 8.2.** Los expedientes de negociación serán archivados, y con ello se da por concluido el proceso, cuando como consecuencia de las negociaciones entre el ETNCL o el ETNC con los potenciales licenciatarios no se llegue a un acuerdo final.

IX. FLUJOGRAMAS.

Señalado en los Anexos N° 1 y N° 2.

X. ANEXOS



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:11:44-0500

- Anexo N° 01: Flujograma para la negociación de Contratos de Licencia.
- Anexo N° 02: Flujograma para la negociación de Convenios para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.
- Anexo N° 03: Formato de Acuerdo de Confidencialidad.
- Anexo N° 04: Formato de Carta de Intención.
- Anexo N° 05: Modelo de Contrato de Licencia.
- Anexo N° 06: Modelo de Convenio para el uso de variedades vegetales no inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:21:16-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:34:14-0500



Firmado digitalmente por:
GUARNIZ NICHÓ Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:30-0500

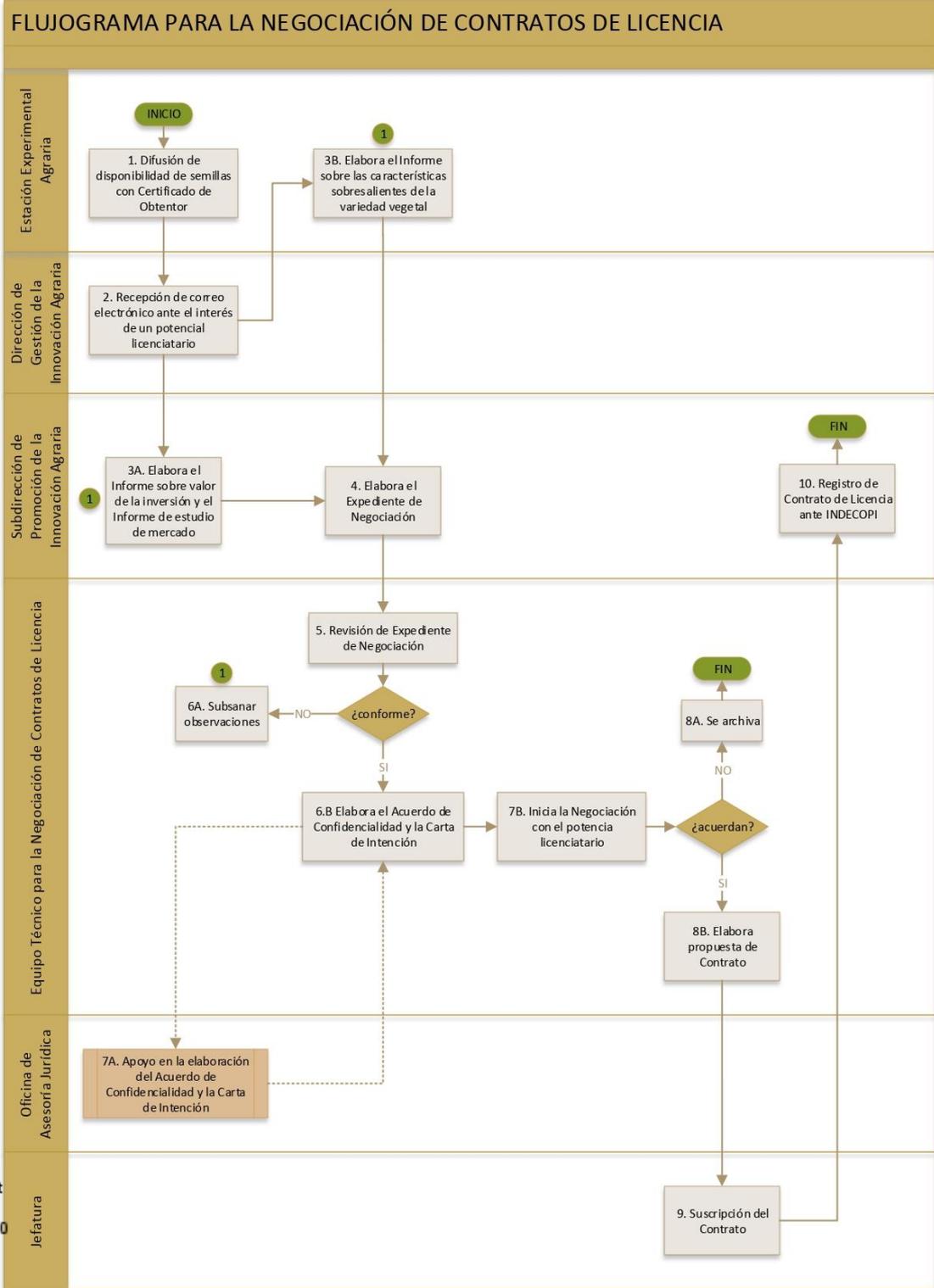


Firmado por
CALDAS GUEVA Jesus Francisco FAU
 20131365994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACIÓN AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:46:55-0500

ANEXO N° 01: FLUJOGRAMA PARA LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE LICENCIA



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:11:55-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
GANZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:56:50-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:38-0500

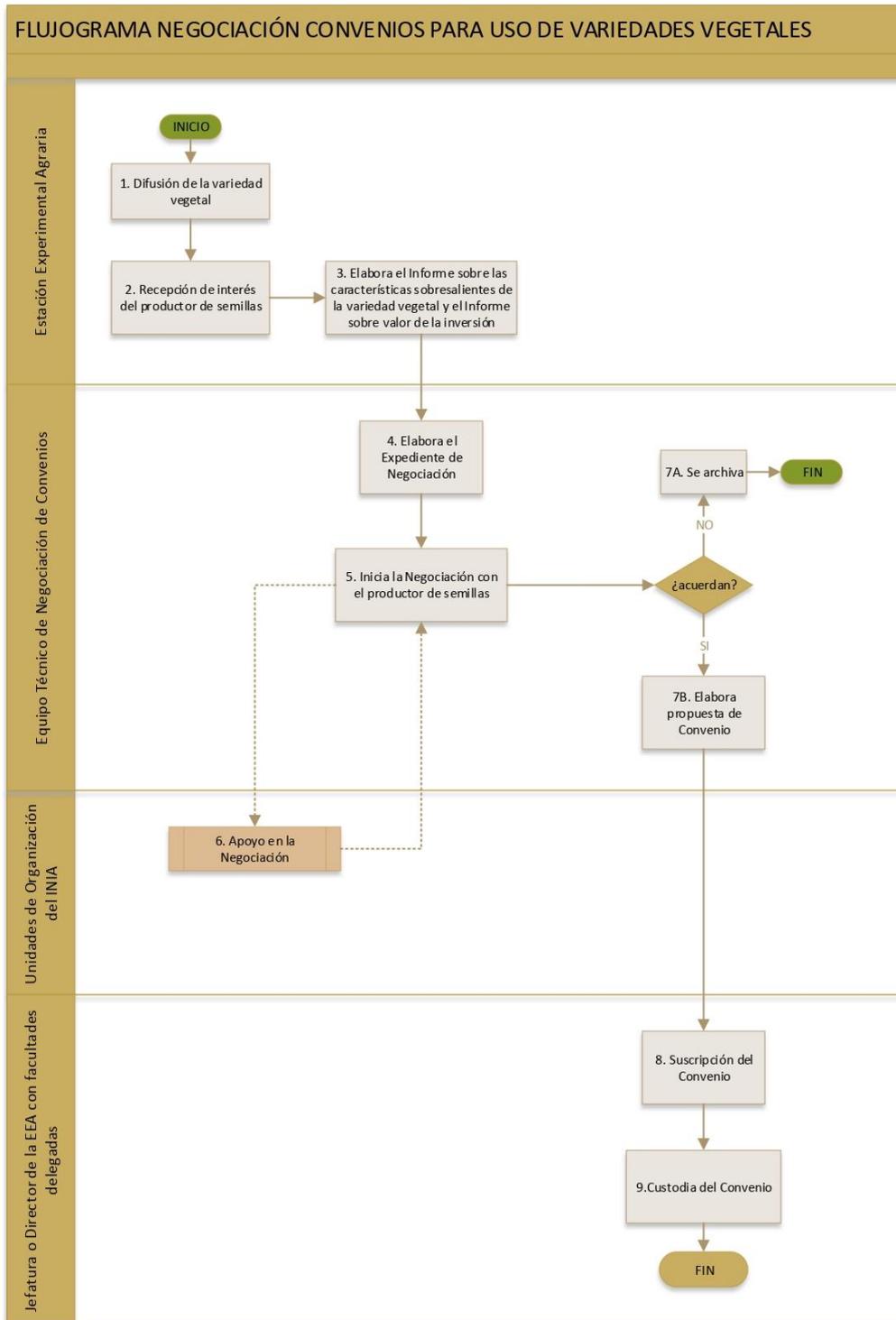


Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:47:06-0500

ANEXO N° 02: FLUJOGRAMA PARA LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS PARA EL USO DE VARIETADES VEGETALES NO INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:12:06-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:21:44-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:34:46-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:57:17-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:45-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:47:18-0500

**ANEXO N° 03:
 FORMATO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD N°	
<p>Conste por el presente acuerdo que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, en adelante INIA, debidamente representado por su Jefe, Sr (a), identificado (a) con DNI N°designado (a) mediante Resolución Suprema N°con domicilio legal en Av. La Molina 1981, La Molina, Lima, Perú; y de otra partedebidamente representado por..... con documento..... con domicilio..... ; bajo los términos y condiciones siguientes:</p>	
CLAUSULA PRIMERA:	Antecedentes
CLAUSULA SEGUNDA:	Base Legal
CLAUSULA TERCERA:	Objeto
CLAUSULA CUARTA:	Definición de Información Confidencial
CLAUSULA QUINTA:	Condiciones de Uso
CLAUSULA SEXTA:	Obligaciones
CLAUSULA SEPTIMA:	Vigencia de las Obligaciones y Condiciones
CLAUSULA OCTAVA:	Propiedad de la Información
CLAUSULA NOVENA:	Resolución de Controversias
CLAUSULA DECIMA :	Disposiciones



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:12:16-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:57:50-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:26:58-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACIÓN AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:47:40-0500

**ANEXO N° 04:
 FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN**

CARTA DE INTENCIÓN N°	
<p>Conste por el presente documento que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, en adelante INIA, debidamente representado por su Jefe (a), Sr (a), identificado (a) con DNI N°designado (a) mediante Resolución Suprema N°con domicilio legal en Av. La Molina 1981, La Molina, Lima, Perú; y de otra parte debidamente representado por..... con documento..... con domicilio..... ; bajo los términos y condiciones siguientes:</p>	
CLAUSULA PRIMERA:	Antecedentes
CLAUSULA SEGUNDA:	Base Legal
CLAUSULA TERCERA:	Objeto de la Negociación
CLAUSULA CUARTA:	Condiciones de Negociación
CLAUSULA QUINTA:	Calendario de Negociación
CLAUSULA SEXTA:	Puntos sobre los que versara la Negociación
CLAUSULA SEPTIMA:	Condiciones de Confidencialidad de la Información
CLAUSULA OCTAVA:	Propiedad de la Información
CLAUSULA NOVENA:	Resolución de Controversias
CLAUSULA DECIMA :	Disposiciones



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:22:10-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:27:06-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994
 hard
 Reason: Doy V°B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE
 INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:47:49-0500

**ANEXO N° 05:
 MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA**

CONTRATO DE LICENCIA N°

Conste por el presente contrato que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, en adelante INIA, debidamente representado por su Jefe, Sr., identificado con DNI N°designado mediante Resolución Suprema N°con domicilio legal en Av. La Molina 1981, La Molina, Lima, Perú; y de otra parte debidamente representado por..... con documento..... con domicilio..... ; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:	Antecedentes
CLAUSULA SEGUNDA:	Base Legal
CLAUSULA TERCERA:	Objeto
CLAUSULA CUARTA:	Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual
CLAUSULA QUINTA:	Condiciones de Uso
CLAUSULA SEXTA:	Obligaciones y Facultades
CLAUSULA SEPTIMA:	Condiciones Económicas
CLAUSULA OCTAVA:	Confidencialidad
CLAUSULA NOVENA:	Vigencia del Contrato
CLAUSULA DECIMA:	Resolución de Controversias
CLAUSULA DECIMA PRIMERA:	Protección de Propiedad Intelectual
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:	Normas Supletorias
CLAUSULA DECIMO TERCERA.	Renuncia y fuerza mayor



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:35:34-0500



Firmado digitalmente por:
 GUARNIZ NICHU Sonia Paola
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:27:28-0500



Firmado por
 CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
 Reason: Doy V° B°
 Location: Lima - Perú
 O = INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
 OU = 20131365994
 C = PE



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 18:47:25-0500

**ANEXO N° 06:
 MODELO DE CONVENIO PARA EL USO DE VARIETADES VEGETALES NO INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS**

CONVENIO PARA EL USO DE VARIETADES VEGETALES NO INSCRITAS EN EL RNVVP-INDECOPI ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y LA (EL).....	
<p>Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, en adelante INIA, representado por su Jefe, Sr (a), identificado con DNI N°designado (a) mediante Resolución Suprema N°con domicilio legal en Av. La Molina 1981, La Molina, Lima, Perú; y de otra partedebidamente representado por..... con documento..... con domicilio..... ; bajo los siguientes términos:</p>	
CLAUSULA PRIMERA:	Antecedentes
CLAUSULA SEGUNDA:	Objeto
CLAUSULA TERCERA:	Compromisos Específicos
CLAUSULA CUARTA:	Coordinación del Convenio
CLAUSULA QUINTA:	De las condiciones para la producción
CLAUSULA SEXTA:	Plazo, Renovación y Resolución
CLAUSULA SEPTIMA:	Resolución de controversias
CLAUSULA OCTAVA:	De los domicilios
CLAUSULA NOVENA:	Aspectos no Contemplados
CLAUSULA DECIMA:	Vigencia
ANEXO	Reglamento específico correspondiente al cultivo de la variedad que se trate



Firmado digitalmente por:
 MUÑOZ TOIA Patricia
 Siboney FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 19:12:50-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/10/2021 09:59:18-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ PEREZ Hector
 Vladimir FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
 GUERRERO ABAD Juan Carlos FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 28/10/2021 20:35:49-0500